



Rama Judicial  
Consejo Superior de la judicatura  
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey  
República de Colombia

Informe secretarial: La promotora designada dentro del presente trámite eleva requerimiento de cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de diciembre de 2022. Al Despacho para lo pertinente.

Camilo Alfonso Díaz Socha  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO  
Monterrey (Casanare), dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	:	85 162 31 89 002 2021 000336 00
PROCESO	:	REORGANIZACIÓN
SOLICITANTE	:	ÁLVARO CÉSAR MORENO DAZA
DEMANDADO	:	BANCOLOMBIA Y OTROS

ASUNTO

La promotora designada en el trámite de la referencia, solicita se requiera al deudor para que dé cumplimiento con lo ordenado en auto del 5 diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES

El artículo 36 del Decreto 65 de 2020 que modificó el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, precisa:

*“Pago de la remuneración del promotor. El valor total de los honorarios del promotor se pagará de conformidad con las siguientes reglas:*

*El monto del primer pago corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios y su pago se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto por medio del cual se acepte la póliza de seguro”.*

Se tiene entonces que mediante auto del 11 de marzo de 2022 este Despacho tuvo por suficiente la póliza presentada por la promotora asignada dentro del presente trámite de reorganización, no obstante, dicho auto fue objeto de recursos en punto a los honorarios asignados al promotor, por lo que fue hasta proveído del 05 de diciembre de 2022 donde se fijó como honorarios la suma de equivalente a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$25.865.098), sin que el mismo hubiera sido objeto de recursos, por lo que cobró ejecutoria el 12 de diciembre de 2022.

Amén que el deudor cuenta con treinta días a partir del 13 de diciembre de 2022 para proceder con el pago del veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios fijados hasta la fecha por este Despacho, encontrándose vencido dicho término, por lo que se le REQUIERE para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 65 de 2020, allegando el comprobante de pago a este estrado judicial.

De otra parte, se dispondrá Incorporar al expediente la actualización de los estados financieros con corte a 30 de septiembre de 2022, allegados por el apoderado judicial del solicitante, vistos en el archivo digital o.75.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare),



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al deudor para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 65 de 2020, esto es, el pago del veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios fijados hasta la fecha por este Despacho a la promotora. Arrímese al expediente el comprobante del pago.

SEGUNDO: Incorporar al expediente la actualización de los estados financieros con corte a 30 de septiembre de 2022.

TERCERO: Cumplido lo ordenado en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia y en firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

(Firma electrónica)  
EDITH AMPARO ALBARRACÍN REYES

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO electrónico CIVIL No. 001 fijado el 17 de enero de 2023 a las siete de la mañana (7: 00 a.m.) en el micro sitio web del Juzgado, por el término de un (01) día. CAMILO ALFONSO DIAZ SOCHA - SECRETARIO.

Firmado Por:  
Edith Amparo Albarracin Reyes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002  
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14014787a3d505810049c05fa97aefe05255782f902146d736c0d4b3f31f634e**

Documento generado en 16/01/2023 04:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>